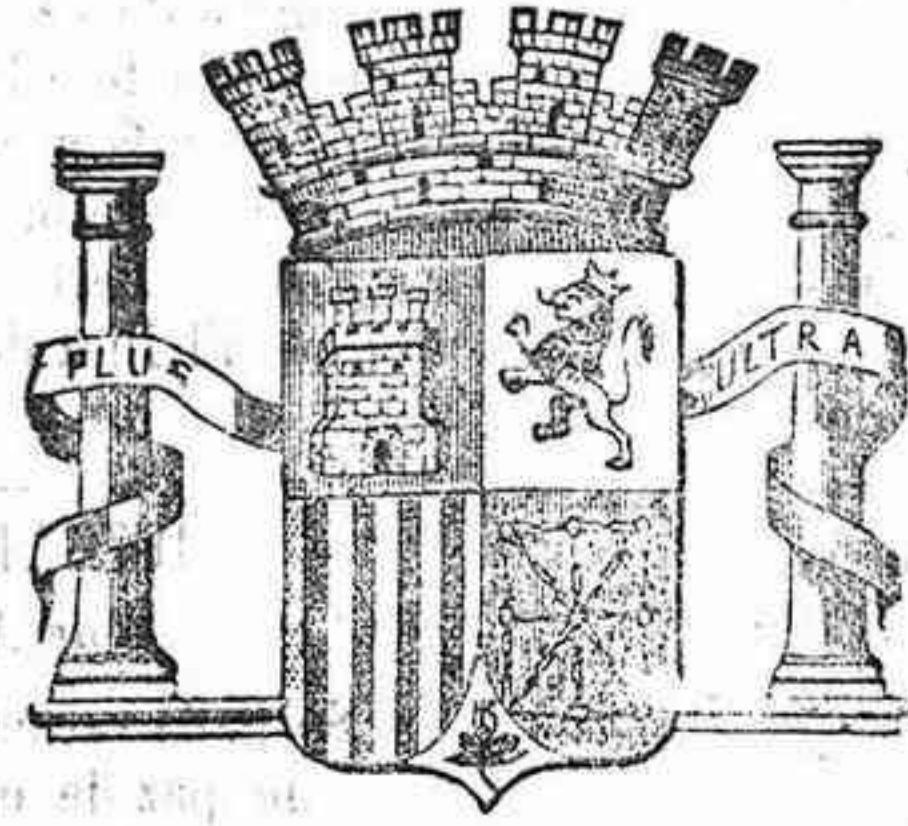


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 30.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederan a la busca y captura, caso de ser habido, de Leon Gutiérrez Miguel, natural y vecino de Anchuela del Campo, poniéndola a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Baeza.

Guadalajara 25 de Junio de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 31.

Habiendo reprobado el Gobierno la disposición adoptada por la Junta de las Islas Baleares, en Palma, de sacar del Castillo de Belver, al Capitán D. Simón Pastor y Poveda, que estaba sufriendo condena impuesta en Consejo de Guerra por desfilo en la Caja del Regimiento de Zamora, prevengo a los Alcaldes, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, caso de ser habido, poniéndole a disposición del Sr. Capitán general de este distrito.

Guadalajara 25 de Junio de 1870.

El Gobernador,
José B. Amado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

La Dirección general de Rentas, en 22 del actual, me dice lo que sigue: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Dirección general, con fecha 18 del corriente, la orden que sigue: Habiendo Sr. D. Debiendo ponerse en circulación desde 1.º de Julio próximo el nuevo Papel de Pagos al Estado, S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se

ha servido disponer: que con el fin de garantizar al público la legitimidad del papel que adquiere de dicha clase, se estampe desde dicho día el sello de las Administraciones económicas en cada uno de sus pliegos, al tiempo de darles salida de los almacenes para los puntos de expendición ó surtido, verificándose igual operación en las subalternas con cada uno de los que reciban de la Capital, también en el acto de entregarlos para la venta a los estancos de su demarcación. También se ha servido disponer, que en las expendedorías que hoy no tienen sello ni distintivo oficial, interin se proveen de ellos de la manera que se acuerde, firmen sus encargados cuantos pliegos expendan a presencia de los compradores. De orden de S. A. lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Al trasladar a V. S. esta Dirección general la preinserta orden, debe encargarle su mas puntual cumplimiento, a cuyo fin adoptará V. S. las disposiciones convenientes para que, con la antelación que el asunto requiere, se tienen los requisitos que en la misma se previenen, exigiendo la mas estricta observancia de los mismos para impedir, ó por lo menos dificultar todo lo posible, las falsificaciones y defraudaciones que tanto perjuicio causan a los intereses públicos.

Aprovechando esta Dirección general la circunstancia de tener que comunicar a V. S. lo dispuesto en la preinserta orden, y como quiera que el Papel de Pagos al Estado que ha de ponerse en circulación desde 1.º de Julio próximo, viene a sustituir al de Multas, Reintegros, Matriculas y Sellos para Secretarías de Audiencias y Libros de Comercio, ha acordado que, cangeadas ya las tres últimas clases, se reduzca el cambio solamente al de Multas y Reintegros que presentan los particulares ó Corporaciones. Por iguales razones ha dispuesto que los Sellos de 5 milésimas de escudo para el franqueo de impresos, mandada retirar por orden de 23 de Mayo último, se cambien por sus equivalentes en cantidad y con los de igual clase, ó sea de Comunicaciones. Por último, recibidos ya en esa Administración los nuevos Sellos de Giro, han de ponerse en circulación en 1.º de Julio próximo, y deben por tanto comprenderse en el cambio los antiguos, ó sea hoy existentes, por los que se deslupan en su lugar.

De suerte, que el cange de efectos a

que se contrae la presente es del Papel de Multas y Reintegros por el de Pagos al Estado; los Sellos de Comunicaciones ó de Impresos de 5 milésimas por sus equivalentes de igual clase, y los Sellos de Giro que actualmente se usan por los de nueva elaboración que ya obran en esos almacenes.

Para que estas operaciones se realicen con el debido orden y concierto, ha acordado esta Dirección general encargar a V. S. el mas exacto cumplimiento de las circulares de 11 y 14 de Diciembre de 1865, reproducidas en 22 de igual mes del año último, en la parte que sea aplicable al caso presente, sin mas diferencia que el cambio ha de realizarse durante todo el mes de Julio en esa Capital, y hasta el 20 en las subalternas, como tambien se dijo por circular adicional a las dos primeras en 29 de Noviembre de 1866, y que los sobrantes y productos del cange han de remitirse por esa Administración, sin falta alguna, antes del día 15 de los meses de Julio y Agosto respectivamente.

Del cumplimiento de la presente, y de su puntual cumplimiento se servirá V. S. dar me aviso. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1870. — Lope Gisbert.

Lo que se inserta para conocimiento del público y de los funcionarios a quienes compete, para su puntual observancia, teniendo presente que el cange del papel y sellos, se verificará en la época prelijada en las Administraciones Subalternas y Estancos.

Guadalajara 24 de Junio de 1870. — José María Ulloa.

SECCION DE INTERVENCION

DE LA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA PROVINCIA.

Revista de clases pasivas.

La disposición 4.ª de la Sección 3.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así: «Con el fin de prevenir ocultaciones y fraudes en procepto de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan. En cumplimiento de esta disposición

y de lo acordado en real orden de 22 de Agosto de 1855, inserta en la Gaceta de Madrid del día 24 del mismo, todos los señores retirados, cesantes, jubilados, exclaustros, pensionistas de los Montepios civil y militar, remuneratorias y de gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Caja de la provincia y que resultan actualmente en esta capital, se servirán presentarse personalmente al interventor que suscribe, desde el día 1.º al 10 de Julio próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los señores retirados, cesantes, jubilados y exclaustros, con el que acredite la declaración del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan, ó sea la certificación ú oficio original expresivo de su clasificación, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivos, que justifiquen hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad, y con la declaración siguiente, que podrán extender y formar a continuación del dicho certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de cesantía, retiro, jubilación, Montepio, etc., consignada en la Caja de Guadalajara.»

Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación ú oficio original que disfrutan, y la fé de estado con el certificado de residencia y la declaración expresada para las demás clases, pñesto uno y otra a continuación de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Sección de Intervención con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de esta ciudad temporalmente, deberán llenarlos ante el Jefe Interventor de la Administración económica ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad, y los que se hallen avecinados en pueblos de esta provincia pasaran la revista ante el Alcalde constitucional respectivo: unas y otros provistos de los documentos antes citados, cuya autoridad deba remitir directamente a esta Sección de Intervención dentro de los ocho días siguientes al 10 de Julio las actas de revista de los interesados avecinados en el termino de su demarcación, acompañados de los demás justificantes prescritos, y una nota individual de las ab-

servaciones que consideren convenientes, acerca de los mismos de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada real orden de 22 del citado Agosto.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta ciudad, no pudiese presentarse en persona en esta Intervencion, por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso; expresando las señas de su habitacion, para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Los interesados que no acudan á la revista, serán baja en la nómina, con sujecion á la regla 10 de dicha real orden.

Guadalajara 18 de Junio de 1870.—El Jefe Interventor, Felix Hita.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago á D. Mariano Lopez Palacios, de esta vecindad, de 2.915 reales que le adeuda Micaela Palero, viuda y vecina de Chiloeches, se vende en público remate, que tendrá efecto en este Juzgado el dia 2 de Julio próximo á las diez de su mañana, los bienes que con expresion del precio en que han sido retasados se expresan á saber:

	Rs. vn.
Un carro de lanza, en setecientos reales.....	700
Una era en el Barranco; linda Saliente otra de José Cascajero, en ochocientos reales..	800
Y una tierra de dos fanegas y media en Valhondo; linda Saliente Candida Sanchez, en cuatrocientos reales.....	400

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia expido el presente.

Dado en Guadalajara á 23 de Junio de 1870.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PAZ de Cabanillas del Campo.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en el dia de hoy para hacer pago á D. Antonio Celada Bermejo, vecino de esta villa, del principal y costas que le adeudan los herederos de Concepcion Perez, que lo son Vicente Abajo, marido de Eugenia Herranz Perez, vecino de Usanos, Dionisio Frutos, marido tambien de Bonifacia Herranz Perez y D. Juan Manuel Canalejas, curador adbona de Vicenta Herranz y Perez, de Cabanillas, por segunda vez se enajenan en pública subasta y remate los bienes siguientes:

	Escudos.
Una tierra de dos fanegas seis celemines en la Veguilla, ó sean 77 áreas 73 centiáreas; linda al Saliente camino real, Mediodía Vicente Garcia, Poniente y Norte Vicente Gonzalo, tasada en cuarenta escudos.....	40
Otra de seis celemines, en dicho sitio, igual á 15 áreas 55 centiáreas; linda al Saliente y Mediodía conde de Andanero, al Poniente un cirate y Norte Francisco Lopez, tasada en ocho escudos.....	8
Otra en el Cristo, de una fanega, igual á 31 áreas; linda	

al Saliente y Norte Gregorio Lopez, Poniente Vicente Gonzalo y Mediodía camino, tasada en treinta escudos....

Otra en el camino de Valbuena, de tres celemines, igual á 7 áreas 77 centiáreas, contiene 18 olivos; linda al Saliente herederos de Concepcion Perez, Mediodía Felipe Celada y los demas costados Pedro Palero, tasada en veintiseis escudos.....

Otra de un celemin con 6 olivos en el Mal Criado, igual á 2 áreas 59 centiáreas; linda al Saliente Celestino Garcia, Mediodía Juan Miguel Olalla, Poniente Felipe Celada y Norte Francisco Fernandez, tasada en seis escudos.....

Otra de un celemin, contiene 3 olivos en Carramonte, igual á 2 áreas 59 centiáreas; linda Saliente Pedro Inés, Mediodía camino, Poniente don Juan José Verda, tasada en tres escudos.....

Otra en el camino de la Dehesa, de un celemin, igual á 2 áreas 59 centiáreas, contiene 5 olivos; linda al Saliente el arroyo, Mediodía Mariana Garcia, Poniente erial y Norte Nicanora Cuadrado, tasada en seis escudos.....

Y por auto de este dia el remate se verificará el dia 9 de Julio próximo á las once de su mañana y á la puerta de la casa del Ayuntamiento de esta villa, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes.

Cabanillas del Campo 20 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Esteban Inés.

JUZGADO DE PAZ de Cerezo.

Para hacer pago á D. Pedro Herrera, vecino de Guadalajara, el principal y costas que le adeuda Mauricio de Diego, de esta vecindad, se enajenan en pública subasta y remate los bienes siguientes:

Una mula llamada Coneja, de diez años de edad, de alzada seis cuartas, pelo negro; se valúa en 1.400 rs.....

Cuyo remate se verificará el dia 3 del mes de Julio próximo, á las doce de su mañana y á la puerta de la casa de Ayuntamiento de esta villa, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes.

Cerezo 24 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Diego Taracena.

JUZGADO DE PAZ de Megina.

La Secretaría del Juzgado de paz de este distrito se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; consistiendo sus derechos por dotacion los marcados en el arancel.

Los aspirantes dirigan sus solicitudes á dicho Juzgado hasta el dia 30 del actual en que se proveerá.

Megina 23 de Mayo de 1870.—El Juez de paz, Celedonio Martinez.

JUZGADO DE PAZ de Poveda de la Sierra.

La Secretaría del Juzgado de paz de esta villa se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba interinamente; solo tiene por remuneracion de los servicios que preste los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en la real orden

Escudos.

30

26

6

3

6

Escud. Mils.

140

Escudos.

40

8

de 2 de Noviembre de 1857, dirimirán sus solicitudes á este Juzgado de paz en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasado dicho término se proveerá.

Poveda de la Sierra 1.º de Junio de 1870.—El Juez de paz, Bernardino Molina.

JUZGADO DE PAZ de Ablanque.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba; solo tiene por remuneracion los derechos que marca el arancel.

Los aspirantes dirimirán sus solicitudes á este Juzgado de paz en todo el corriente mes en que se proveerá.

Ablanque 5 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Julian Lopez.

JUZGADO DE PAZ de Megina.

La Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; solo tiene por remuneracion de los servicios que preste los derechos de arancel.

La persona que guste interesarse en su desempeño presentará su exposicion á este Juzgado de paz en todo el corriente mes en que se proveerá.

Megina 5 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Celedonio Martinez.

JUZGADO DE PAZ de Terzaga.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo por renuncia del que la desempeñaba interinamente; su dotacion consiste en los derechos de arancel.

El que guste interesarse en su desempeño se servirá presentar la solicitud á este Juzgado de paz en todo el presente mes.

Terzaga 8 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Juan Lopez.

JUZGADO DE PAZ de Tortuera.

La Secretaría del Juzgado de paz de esta villa, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; solo tiene por remuneracion los derechos de arancel que ocasionen sus servicios.

Los aspirantes dirimirán sus solicitudes á dicho Juzgado en todo el mes actual, en que ha de quedar provista si hubiere pretendientes.

Tortuera 8 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Lúcio Sanz.

JUZGADO DE PAZ de Abanades.

La Secretaría del Juzgado de paz de este distrito, se halla vacante por dimision de D. Matias Salméron que la desempeñaba; solo tiene por remuneracion de los servicios que preste los derechos de arancel.

Las personas que desean aspirar á dicha Secretaría, presentarán sus solicitudes en este Juzgado de paz hasta el dia 30 del corriente.

Abanades 9 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Segundo Huerta.

JUZGADO DE PAZ de Villanueva de Argecilla.

La Secretaría de este Juzgado de paz, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos de arancel de los actos judiciales que celebre.

Los aspirantes que gusten interesarse en su desempeño, dirimirán sus instancias ó solicitudes correspondientes á este Juzgado de paz, dentro del término de quin-

ce dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villanueva de Argecilla 10 de Junio de 1870.

JUZGADO DE PAZ de El Ordial.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este distrito por renuncia del que la obtenia; solo tiene por remuneracion de los servicios que preste los derechos de arancel.

Los aspirantes dirimirán sus solicitudes á este Juzgado de paz, en el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El Ordial 10 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Matias Escribano.

JUZGADO DE PAZ de La Torre del Burgo.

La Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba interinamente; solo tiene por remuneracion de los servicios que preste los derechos de arancel.

La persona que guste interesarse en su desempeño presentará su solicitud á este Juzgado hasta el 1.º de Julio próximo en que se proveerá.

La Torre del Burgo 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Miguel Diaz.

JUZGADO DE PAZ de Viñuelas.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este pueblo, por renuncia del que la desempeñaba, consistiendo su dotacion en los derechos que marca el arancel.

La persona que guste interesarse en su desempeño, presentará su exposicion á este Juzgado á los ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Viñuelas 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Juan Julian de Pascual Herranz.

JUZGADO DE PAZ de Ledanca.

La Secretaría del Juzgado de paz de esta villa se halla vacante por renuncia del que la obtenia; solo tiene por remuneracion de los servicios que preste los derechos de arancel.

La persona que guste interesarse en su desempeño, presentará su exposicion á este Juzgado, hasta fines del corriente mes en que se proveerá.

Ledanca 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Santiago de la Torre.

JUZGADO DE PAZ de Sienes.

La Secretaria de este Juzgado de paz se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; solo tiene por remuneracion de los servicios que preste los derechos de arancel.

Los que gusten solicitar dicha plaza, dirimirán sus solicitudes á este Juzgado de paz en todo el mes de la fecha; pues pasado dicho plazo se proveerá con arreglo á la ley.

Sienes 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Gaspar del Olmo.

JUZGADO DE PAZ de Carrascosa de Tajo.

La Secretaría del Juzgado de paz de esta villa se halla vacante; por haber renunciado el cargo el que la desempeñaba; solo tiene por remuneracion de los servicios que preste los derechos de arancel.

El que guste interesarse en su desempeño, presentará su exposicion en este

Juzgado, hasta el dia 4 de Julio en que ha de proveerse. Carrascosa de Tajo 11 de Junio de 1870.—El primer suplente de Juez de paz, Manuel Taberner.

JUZGADO DE PAZ de Torrejon del Rey.

La Secretaria del Juzgado de paz de este distrito se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos que marca el arancel.

El que guste interesarse á dicha plaza presentará su exposicion en este Juzgado, hasta fines del corriente, en que se proveerá.

Torrejon del Rey 11 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Teodoro Vazquez.

JUZGADO DE PAZ de Gajanejos.

La Secretaria del Juzgado de paz de

esta villa se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba interinamente; solo tiene por remuneracion de los servicios que preste los derechos de arancel.

Los que deseen obtenerla presentarán en forma sus solicitudes en este Juzgado en todo el presente mes, en que se proveerá.

Gajanejos 12 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Juan Garcia.

JUZGADO DE PAZ de Medranda.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado de paz de este distrito por renuncia del que la desempeñaba; con a dotacion anual que produzcan los derechos que marca el arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado, hasta el dia 10 de Julio próximo.

Medranda 14 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Santiago Toba.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Segunda reserva de infanteria. Provincia de Guadalajara.

RELACION de los individuos que han cumplido el tiempo de su empeño en el servicio de las armas y deben presentarse á recoger su licencia absoluta y alcances que les resultan, por si ó por medio de apoderado debidamente autorizado, debiendo presentar la licencia ilimitada que obra en su poder.

Table with 3 columns: Clases, NOMBRES, Pueblos de su naturaleza. Lists names and hometowns of military personnel.

Table with 3 columns: Clase, NOMBRES, Pueblos de su naturaleza. Lists names and hometowns of military personnel.

Clases.	NOMBRES.	Pueblos de su naturaleza.
Cabo 1.º	Gregorio García Rubio	Peralejos.
Soldado	Marcelino Sanchez Trapero	Poyos.
"	Agapito Galvo Gomez	Quer.
"	Vicente Moreno Llorente	Robledo.
"	Pedro Lopez Herranz	Ru-da.
"	Juan Julian Pobeda	Romanos.
"	Leonardo Marchamalo	Robledo de Mchernando
"	Julian Ocaña Estu-ga	Romanones.
"	Faustino Ramirez Martinez	Ranera.
"	Reguio Gomez Robledillo	Ratiendas.
"	Antonio Herranz	Riva de Saelices.
"	Patricio Plaza y Casa	Santotis.
Cabo 1.º	Santos Castellote	Sigüenza.
Soldado	Gavino Tomico	Sacedon.
"	Francisco Moracho	Solanillos del Extremo.
"	José Mozo Pedro	Sigüenza.
Sargento 2.º	Antolin Judes Martinez	Idem.
Soldado	Juan Torrecilla	Sacedon.
"	Atanasio Aguado	Sigüenza.
"	Acisclo Carrasco Pozo	Salmeron.
"	Mariano Martinez Lopez	Setiles.
"	Julian Sanz Dubon	Idem.
"	Vicente Herrera	Torreochuela.
"	Martino Ramiro Gimenez	Toreleja.
"	Blás Sanchez Malo	Tordelago.
"	Marcelino Romanillos	Tordelabano.
"	Marcos Martinez Benito	Torrubia.
"	Jacinto Lopez Mayo	Torrecaudrilla.
"	Guillermo Diaz Nuño	Tortosa.
"	Pedro Lopez Martinez	Torrubia.
"	Vicente Perdiguero Herran	Tortuera.
"	Félix Martinez Perdiguero	Idem.
"	Eugenio de Francisco de Esero	Traid.
"	Felipe Alguacil Villanueva	Rullo.
"	Ambrosio Torre Barbero	Torrecaudrada.
Cabo 1.º	Pablo Batanero Baja	Tribio.
Soldado	Feliciano Camacho	Torrecaudrada.
"	Valentin Martinez Diaz	Taravilla.
"	Pedro Santa Maria Expósito	Tendilla
"	José Gonzalez Sanz	Torrejon del Rey.
"	Benito Acediano Garcia	Zaorejas.
"	Julian del Castillo Gaviola	Idem.
"	Felipe Dominguez Rodriguez	Hontova.

Guadalajara 21 de Junio de 1870.—El Capitan del Detall, Manuel Espejo.—Visto bueno.—El Comandante Jefe, José Moltó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

D. Eusebio de la Llana, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva de Alcoron.

Hago saber: Que para hacer completo pago á los fondos municipales de esta villa, de la cantidad de 947 escudos y 279 milésimas, que por alcance de eventuales anteriores está adeudando Juan Vicente Cerrillo, Alcalde que fué en los años de 1865 y 66, he dictado providencia con arreglo á las facultades que me son conferidas, mandando vender en pública subasta los bienes que á continuacion se expresan:

Número y clase de ganado.	Escud. Mils.
Ochenta y dos carneros, á 47 reales.	385 400
Cincuenta y uno andoseo, á 44 reales.	224 400
Setenta primales, á 34 rs.	238 "
Diez y nueve ovejas, á 33 rs.	62 700
Nueve borregos, á 22 rs.	19 800
Total.	930 300

El remate está señalado para el día 6 del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

La venta se hará con separacion de clases de ganado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que puedan interesarse en la subasta.

Villanueva de Alcoron 20 de Junio de 1870.—El Alcalde, Eusebio de la Llana.—El Secretario interino, Justo Tabernero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda del Extremo.

Con aprobacion y permiso de la Excelentísima Diputacion provincial, se saca á pública subasta el arrendamiento del horno de pan-cocer, correspondiente á los propios de esta villa, por el tiempo de un año, que principia el 1.º de Julio próximo

y concluirá el 30 de Junio de 1871; cuyo remate tendrá lugar el día 26 de dicho mes y hora de diez á doce de su mañana en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones aprobado, que estara de manifiesto en el acto.

Olmeda del Extremo 20 de Junio de 1870.—El Alcalde, Manuel Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

El día 28 del presente mes, y hora de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar el remate en pública subasta el arrendamiento del horno de pan-cocer de los propios de esta villa, por todo el año económico de 1870 al 71, bajo el tipo de 20 escudos y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho día en la Secretaría de Ayuntamiento.

Villanueva de Argecilla 21 de Junio de 1870.—El Alcalde, Pablo Andrés.—El Secretario, Manuel Ruiz Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

Con autorización de la Excm. Diputacion provincial, salen á pública subasta siete fanegas y seis celemines de trigo de buena calidad, el día 30 del corriente mes ante el Ayuntamiento de la misma, propias de los fondos municipales de este distrito, bajo el tipo de 3 escudos 800 milésimas cada fanega.

La persona que desee interesarse en el remate, acudirá á la sala que celebra las sesiones de Ayuntamiento el referido día 30 á las once de su mañana, donde se admitiran las posturas que se hagan, cubriendo la cifra señalada por cada fanega, pues de lo contrario no seran admitidas.

Hita 22 de Junio de 1870.—El Alcalde, Juan Manuel Priego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanos.

El día 30 del mes actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa y ante el Ayun-

tamiento de la misma, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico próximo de 1870 á 71, bajo el tipo de 36 escudos y con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputacion provincial, el cual estará de manifiesto en el acto de la subasta y desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de quien le interese.

Romanos 22 de Junio de 1870.—El Alcalde, Gregorio Encabo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

A los nueve días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta villa la subasta pública del arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año económico de 1870 á 71, bajo el tipo de 100 escudos y demás condiciones que, aprobadas por la Excm. Diputacion provincial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El acto se verificará en la Casa consistorial, de once á doce de su mañana.

Chillaron del Rey 22 de Junio de 1870.—El Presidente, Manuel de la Higuera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Archilla.

En los días 29 del actual y 3 de Julio próximo, tendrán lugar las subastas para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el año económico de 1870-71, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto y autorizado, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 50 escudos.

Las referidas subastas se verificarán en la sala capitular de dicha villa y ante el Ayuntamiento de la misma, á las once de su mañana, para lo que procederá el toque de campana.

Archilla 22 de Junio de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Galvez.—Por su mandado.—Pedro Concha, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yélamos de Abajo.

Se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas para el próximo año económico de 1870 á 71, bajo el tipo de 150 escudos 960 milésimas y pliego de condiciones que ha sido aprobado por la Excm. Diputacion provincial, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y lo estará en el acto del remate; cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales de esta localidad, el día 29 del presente y hora de las diez de su mañana.

Yélamos de Abajo 22 de Junio de 1870.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—Por su mandado.—Juan M. Gallego, Secretario interino.

ALCALDIA POPULAR de Albalate de Zorita.

El día 7 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento del mismo, se celebrará el primer remate del uso voluntario de pesos y medidas para el año económico de 1870 á 1871, bajo el tipo de 214 escudos, por cuya cantidad sale á subasta; el segundo tendrá efecto á la misma hora el día 10 del referido mes, en el cual no se admitirá postura que no llegue por lo menos á un 10 por 100 de la cantidad rematada en el primero. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate.

Albalate de Zorita 23 de Junio de 1870.—El Alcalde, Roman Villanueva.—Por su mandado.—José Fuentes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gualda.

Con permiso de la Superioridad se saca á pública subasta, que tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa, el día 3 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, el arrendamiento de las pesas y medidas de este distrito municipal, por todo el año económico de 1870 á 1871 bajo el tipo de 150 escudos y pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto, y el segundo remate tendrá lugar el día 11 de dicho mes en igual sitio y hora.

Gualda 23 de Junio de 1870.—El Alcalde, Marcelino Huelos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA TRIUNFANTE.

Mina Fanfarrona.

No habiendo podido tener efecto por falta de concurrencia de la mayoría de accionistas la Junta general convocada por edictos del 7 actual para el 19 del mismo, la directiva, de conformidad con el parecer de los señores Socios que han asistido, ha acordado hacer segunda y última citacion para el domingo 3 de Julio próximo y hora de dos á tres de la tarde, en casa del que suscribe D. Pablo Garcia; advirtiéndose que sea el número que quiera el de accionistas que asista, se celebrará sesion y sus resoluciones tendrán fuerza ejecutiva.

Robledo 23 de Junio de 1870.—El Presidente, Pablo Garcia.—El Secretario interino, Leon Moreno.

LA TUTELAR.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

DIRECCION.

A consecuencia del cambio de Director que, previas las formalidades prescritas por los Estatutos sociales, ha habido en esta Compañía, todos los señores imponentes que gusten pueden, con arreglo al artículo 52 de los referidos Estatutos, retirar sus capitales é intereses aunque no haya vencido el plazo de sus respectivos seguros. Por lo tanto, los señores socios que quieran hacer uso de este derecho, se servirán presentar desde luego á esta Dirección las fés de vida de los asegurados, el talon de la póliza y los recibos de las anualidades satisfechas, á fin de preparar los trabajos de la liquidacion general extraordinaria que va á practicar, cuyo pago se abrirá en 1.º de Noviembre próximo, quedando subsistente por el término de un año, prorogable á juicio de la Junta de Vigilancia.

Lo que por acuerdo de la misma se anuncia al público para que llegue á noticia de todos los interesados en la Compañía.

Madrid 1.º de Junio de 1870.—El Director, Pedro Vargas y Zuñiga.

INTERESANTE.

En la Imprenta de este periódico se expenden filiaciones y se llenan estas á precios sumamente arreglados.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAIZ.